Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans (travestis, transgénero y transexuales) durante la jornada electoral

El Instituto Nacional Electoral (INE) garantiza elecciones sin discriminación para las ciudadanas y los ciudadanos trans. Por ello aprobó el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

¿Quiénes son las personas trans?

El término trans se usa para describir las diferentes variantes de las identidades de género cuyo rasgo común es que el sexo asignado al nacer puede no coincidir con la identidad de género de la persona; por ejemplo, personas travestis, transgénero y transexuales. Según los Principios de Yogyakarta, la identidad de género se refiere a "La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales". De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Existen ciertos consensos en relación a los términos utilizados por las personas trans: el término *mujeres* trans se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino, mientras que su identidad de género es femenina. Por otra parte, el término *hombres trans* se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es femenino, mientras que su identidad de género es masculina. El término persona trans también puede ser utilizado por alguien que se identifica fuera del binario mujer/hombre.

La ciudadanía trans (personas travestis, transgénero y transexuales), al igual que cualquier otro ciudadano o ciudadana, tiene derecho a ejercer su voto sin discriminación.



¿Quiénes pueden votar?

Pueden votar todas las personas que presenten su credencial para votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores, **sin distinción alguna**, ya sea por identidad o expresión de género, orientación sexual, apariencia, discapacidad, origen étnico, religión o cualquier otro motivo.

En cada casilla se cuenta con un ejemplar de la **Lista Nominal de Electores** correspondiente a esa sección, lo que significa que solamente quienes viven ahí, se registraron y tienen su credencial pueden votar en esa casilla. Ese listado fue revisado en su momento por representantes de las fuerzas políticas, lo que le da certeza.

- Las credenciales para votar tienen una vigencia de 10 años. En algunos modelos está señalada dicha vigencia, y en todos se muestra cuándo se tramitó.
- En otras palabras, para sufragar en 2018 la credencial para votar debe haberse tramitado en 2008 o después.

En ningún caso se podrá impedir el derecho al voto cuando la expresión de género -es decir, el modo de vestir, las modificaciones corporales o características físicas de la persona, entre otros aspectos que son asociados social y culturalmente como masculinos o femeninos- **no coincida con:**

- · La fotografía de su credencial para votar
- El nombre asentado en su credencial para votar
- El sexo que refiere su credencial para votar

Durante la jornada electoral, en cada casilla habrá un cartel **a la vista de toda persona**, además de un material informativo para integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, representantes de contendientes y observadoras/es electorales, en el que se indican las medidas que se deben tomar para garantizar el derecho al voto de las personas trans.



¿Cuáles son las MEDIDAS DE NIVELACIÓN que deben atender quienes están en la casilla?

- NO pedir pruebas que demuestren la identidad o personalidad jurídica de quien presenta la credencial para votar.
- 2 NO cuestionar a la persona sobre su identidad NI realizar actos que invadan su privacidad o signifiquen un trato desigual o cualquier otra conducta que limite su derecho al libre desarrollo de la personalidad (por ejemplo, cuestionarlos sobre su orientación sexual o modo de vestir).
- Otorgar un trato igual y digno a todas las personas, sin distinción por razones de identidad de género, orientación sexual, expresión de género y/o apariencia.
- Dirigirse a todas y todos los electores por sus apellidos tal y como aparecen en la credencial para votar. En caso de que varias personas registradas en la Lista Nominal de Electores tengan los mismos apellidos, será necesario dirigirse a la persona electora por su nombre completo.
- Es importante llamar a las personas trans de acuerdo con su expresión de género. Es decir, si se trata de una mujer trans es necesario hablarle usando pronombres femeninos; si es un hombre trans, masculinos; y si existe duda, se puede usar pronombres neutros, por ejemplo, "Le invitamos a pasar a votar" o "Ya puede usted pasar a votar".



¿Qué deben hacer quienes integran la Mesa Directiva de Casilla para garantizar el derecho al voto de las personas trans?

PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

- Verificar que se coloque en la casilla el cartel de orientación ciudadana "¿Quiénes pueden votar?" y que se cuente con el tríptico informativo.
- Permitir que emitan su voto todas las personas trans que tengan credencial para votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores.
- Resolver con apoyo de las medidas de nivelación señaladas en el tríptico informativo cualquier cuestionamiento sobre el derecho a votar de las personas trans, si es que lo expresa alguna persona en la casilla (representantes de partidos políticos o de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales o el electorado).
- En caso de ser necesario, mostrar dicho tríptico para dar certeza sobre las medidas de nivelación aplicables durante la jornada electoral en apego a lo establecido en el artículo 1º constitucional y el Protocolo aprobado por el INE.

SECRETARIO O SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

- Registrar en la hoja de incidentes cualquier inconformidad que se presente para que la persona trans vote.
- 2 Recibir, si es el caso, los escritos de protesta sobre esta situación (presentados por quienes representan partidos políticos o candidaturas independientes), registrarlos en el acta e integrarlos en el expediente de la casilla.



Atención:

Prohibir emitir su voto a las y los ciudadanos trans que cumplan con los requisitos legales es un delito electoral.

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra el voto, que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible. La ley considera sanciones para quien los cometa.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) es la autoridad encargada de investigar y perseguir los delitos electorales para garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía.

EN CASO DE DUDAS O INCONVENIENTES EN TU CASILLA COMUNÍCATE A INETEL: 01 800 433 2000

EN CASO DE DUDAS O INCONVENIENTES EN TU CASILLA COMUNÍCATE A INETEL: 01 800 433 2000

Ejercer nuestros derechos es fortalecer la democracia. Es fundamental que todas y todos participemos con nuestro voto este 1 de julio.

El artículo 1º de nuestra Constitución prohíbe cualquier tipo de discriminación y garantiza el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece como un derecho humano fundamental la protección de la vida privada, ya que se encuentra ligado a otros, como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal. Es decir, cada persona es libre de elegir el modelo de vida que desee, de acuerdo con sus valores, creencias, convicciones e intereses.















